

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

A sus antecedentes informe del Servicio Electoral

Dese cuenta.

Visto

1.- Que comparece don Marcelo David Merino Vergara, en representación del Partido Radical de Chile, quien deduce reclamación en contra de la resolución O N°128 del Director Regional de Valparaíso del Servicio Electoral, de 2 de septiembre de 2021, publicada en la página web del Servicio Electoral el 4 de septiembre de 2021, que rechazó la candidatura al cargo de consejero regional respecto de don John Avelino Vera Aros, aduciendo que el candidato no figura en el registro general de afiliados que se encuentra en poder del Servicio Electoral.

Finaliza, solicitando se acoja la reclamación y se acepte la candidatura de la persona que se indica.

2.- Que se acompañó a este proceso, entre otros documentos, certificado extendido por don Marcelo Merino Vergara, Presidente Regional de Valparaíso del Partido Radical de Chile, quien declara que el candidato solicitó su afiliación al partido en noviembre del 2020, trámite que no pudo ser terminado por el personal del Partido Radical atendida la pandemia que afectaba el país. Hecho que fue regularizado el 5 de agosto del presente año ante el Servicio Electoral.

3.- Que el Servicio Electoral evacuó informe indicando que la resolución recurrida se ajustó a derecho, pues revisado el Registro General de Afiliados, instrumento a cargo de la Subdirección de Partidos Políticos del Servicio Electoral, don John Avelino Vera Aros, cédula de identidad N° 10.229.749-0, figura sin información política histórica, por lo que no figura en el registro general de afiliados del Partido Político Partido Radical de Chile, acorde a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.700.

4.- Que los documentos acompañados permiten tener por subsanado el defecto de que adolece la declaración de candidatura, dado que el candidato efectivamente cumple con el plazo de dos meses de afiliación anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5, inciso 4° de la ley N°18.700, por lo que el reclamo será acogido.

Por lo anterior, y teniendo además presente lo dispuesto en el artículo 92 de la ley N°19.175, artículo 10 N°4 de la Ley 18.593 y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de 20 de febrero de 2019, **se resuelve**: que se acoge la reclamación deducida y en consecuencia se acepta la candidatura de don John Avelino Vera Aros, al cargo de



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Consejero Regional de la Región de Valparaíso, por la circunscripción provincial y pacto señalados ante el Sistema de Declaraciones de Candidaturas Web del Servicio Electoral.

Comuníquese por la vía más expedita al reclamante y al Director Regional del Servicio Electoral, sin perjuicio de su inclusión en el estado diario.

Regístrese y archívese, en su oportunidad.

Rol N°358-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 358-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 13 de septiembre de 2021.



E44E1C1F-7CEB-489F-B2B8-A516D655479B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.